

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

ENTRE

**PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE
ELCHE, S.A. (PIMESA)**

E

i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Fecha: 26 de febrero de 2025

Tabla de Contenidos

PRIMERA.- OBJETO.....	3
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	3
TERCERA. - PREVISIÓN TEMPORAL	4
CUARTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	4
QUINTA.- NOTIFICACIONES.....	5
SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7
SÉPTIMA. - CLÁUSULA ÉTICA	7
OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	7

ANEXOS

ANEXO nº 1 Plano.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS

En Elche, a 26 de febrero de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. PABLO RUZ VILLANUEVA, con D.N.I. N.º [REDACTED] alcalde-presidente del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE**, obrando en calidad y presidente del Consejo de Administración de **PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.** (en adelante **PIMESA**), con C.I.F. **A03475001** y domicilio en calle Diagonal del Palau nº7 de Elche, facultado por acuerdo expreso adoptado por el mencionado Consejo en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025.

Y, DE OTRA PARTE,

D. CÉSAR CALOMARDE CARRILLO, con DNI. N.º. [REDACTED] y **D. ALBERTO SERRANO PERIS**, con DNI. N.º [REDACTED] ambos en nombre y representación de **i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.** (en adelante **i-DE**), con C.I.F. A-95075578 y domicilio a efectos de este Convenio en calle Calderón de la Barca, 16, Alicante, representación que ostentan en virtud de escritura de poder notarial de fecha 28 de octubre de 2024 otorgada por el notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla con el número de su protocolo 5.686.

En adelante, cada una denominada en el presente Convenio como "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración (el "**Convenio**") en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma de este,

EXPONEN

- A. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche tiene previsto intervenir, a través de PIMESA por gestión directa, en el "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada Barrio Porfirio Pascual" caracterizado por ser una zona deprimida y deteriorada en la que residen un gran número de personas con vulnerabilidad socioeconómica, que viven en edificios degradados y con problemas estructurales, todo ello dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que define la estrategia española en el período 2021-2026. Las actuaciones a realizar en el barrio Porfirio Pascual permitirán un uso más eficaz de los recursos, la sostenibilidad ambiental y un ahorro económico para las personas residentes; una mejora en las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad universal en los edificios y su entorno residencial, unas modernas infraestructuras, equipamientos y servicios para el barrio, y el desarrollo social y la calidad de vida de las personas residentes, disminuyendo el riesgo de exclusión social.

El Excmo. Ayuntamiento de Elche y PIMESA están interesados en suscribir un acuerdo de colaboración con i-DE para llevar a cabo la ejecución de los siguientes desarrollos, todo ello según se detalla en plano de **Anexo 1**:

- Desmontaje y retirada de cableado eléctrico, propiedad de i-DE, de las fachadas de los edificios según Plano nº3.
 - Nueva canalización para Línea Subterránea Baja Tensión, con 4 ó 2 tubos según detalles en Plano nº2.
 - Nuevas Líneas Subterráneas Baja Tensión con cable XZ1 0,6/1 KV 3X240+1X150 según detalles en Plano nº2.
 - Instalación de 40 CGP E-10 con bases BUC con tubos de 160mm inclinados hacia la acera, 60 cm por debajo del pavimento, y con refuerzo de neutro instalado entubado por conductor independiente de 60 mm, según detalles en Planos 1 y 2.
- B. Que i-DE está interesada en suscribir dicho acuerdo, que redundará, además, en mejoras en el ámbito medioambiental y en la calidad de suministro eléctrico en el municipio.
- C. Que, habiendo llegado a un pleno acuerdo para la realización de la modificación de las instalaciones indicadas, las Partes suscriben el presente CONVENIO de COLABORACIÓN que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular entre las Partes la ejecución de los trabajos de modificación de las instalaciones eléctricas descritos en el Exponen A.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. 1. A i-DE le corresponde:

- Realizar los trabajos de sustitución y desmontaje de posteletes, anclajes, tramos posados y vanos, y además aportar el material y la mano de obra para el tendido de las nuevas Líneas Subterráneas de Baja Tensión.
- Proyectar, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones de baja tensión necesarias para ejecución de los trabajos descritos en el Exponen A, según lo establecido en el **Anexo 1**.
- Obtener todas las autorizaciones y/o permisos de organismos públicos necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones descritas anteriormente.

2. 2. A PIMESA le corresponde:

- Aportar, previos los trámites reglamentarios necesarios, y en el plazo de un mes a contar desde la fecha de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento, las licencias de obras necesarias para la ejecución de los trabajos descrito en el Exponen A.
- Facilitar todos los permisos particulares para la permanencia de las instalaciones descritas en el Exponen A.

- Realizar según normativa de I-DE la obra civil de apertura, colocación de tubos de 160 mm² y cierre de zanja, según lo establecido en el **Anexo 1**. Dichos trabajos deberán estar terminados en un plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia de obra necesaria o a requerimiento fehaciente de i-DE.

TERCERA. - PREVISIÓN TEMPORAL

3.1. La infraestructura para ejecutar por las partes recogida en el presente Convenio tiene una estimación en cuanto a su plazo de ejecución y finalización anterior al 30 de junio de 2026, por lo que la vigencia del mismo se establece en ese período. En todo caso, y por mutuo acuerdo de las partes, se podrá prorrogar su vigencia una anualidad adicional.

Los plazos indicados se computarán desde que se obtengan todas las autorizaciones, permisos, licencias y derechos requeridos a tal fin.

CUARTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

4.1. Toda la información que cada una de las Partes reciba de la otra (tanto verbalmente como por escrito y en cualquier formato) en el marco de este Convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como aquella información creada, elaborada o formulada a partir de aquella (la “**Información Confidencial**”), tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el Convenio, salvo acuerdo en contrario de las Partes

4.2. No se considerará Información Confidencial aquella información que:

- a. sea en la fecha de su revelación o pase a ser posteriormente de dominio público sin incumplimiento de esta cláusula;
- b. fuese conocida o estuviese legalmente en poder de las Partes, sin ninguna restricción ni obligación de confidencialidad respecto de esta, con anterioridad a la fecha de su revelación;
- c. sea obtenida lícitamente de un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad;
- d. fuese desarrollada de forma independiente por alguna de las Partes sin usar la Información Confidencial.

4.3. Cada una de las Partes se compromete, en relación con la Información Confidencial, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento de la otra Parte.

4.4. En caso de que por motivo del presente Convenio PIMESA o sus Representantes (tal y como se define abajo) tengan acceso a información comercialmente sensible que podría suponer una ventaja competitiva, en su caso, para sociedades dedicadas a la producción y la comercialización de electricidad y de gas en España, se prohíbe expresamente su divulgación a estas sociedades, tanto si están integradas en el Grupo Iberdrola como si no forman parte del mismo. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas, que figura publicado en la página web: [https://www.iberdrolaespana.com/socespgc/prod/es ES/contenidos/docs/codigo separacion actividades_esp.pdf](https://www.iberdrolaespana.com/socespgc/prod/es_ES/contenidos/docs/codigo_separacion_actividades_esp.pdf).

4.5. En el supuesto de que el PIMESA sea legalmente requerido a revelar cualquier Información Confidencial por alguna autoridad judicial o administrativa competente (incluyendo sin limitación, preguntas orales, interrogatorios, peticiones de Información Confidencial o de documentos, investigación civil, administrativa o penal o procesos similares), éste comunicará previamente, de manera inmediata y por escrito tal extremo a i-DE, de manera que puedan iniciar las acciones pertinentes dirigidas a prevenir, cuando sea legalmente posible, la revelación de dicha Información Confidencial. En caso de que por razones de urgencia no se pueda esperar a la adopción de las citadas medidas de protección, PIMESA deberá proporcionar a la autoridad de que se trate únicamente aquella parte de la Información Confidencial que, en opinión de sus asesores legales, esté obligado a revelar, y realizará sus mejores esfuerzos para que se le dé tratamiento confidencial a la Información Confidencial revelada, informando a i-DE exactamente de la parte de Información Confidencial revelada.

4.6. A falta de instrucción específica de la autoridad competente sobre la parte de la Información Confidencial que debe revelarse por imperativo legal, cualquier decisión sobre ello deberá adoptarse por PIMESA previa consulta con i-DE.

4.7 Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus Representantes siempre que: (i) sea necesario para cumplir con sus obligaciones conforme al Convenio; (ii) los Representantes estén vinculados por las mismas obligaciones de confidencialidad aquí señaladas; y (iii) la Parte que revele la Información Confidencial será en todo caso responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de sus Representantes.

4.8. PIMESA garantiza (i) que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso (tanto él como sus Representantes) será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea revelada a terceros, sin carácter limitativo, de acuerdo con lo que se establece en el presente Convenio; y (ii) que tendrá y procurará que sus Representantes (tal y como este término se define más adelante) tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

4.9. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula permanecerán en vigor de forma indefinida.

4.10. El Ayuntamiento de Elche será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas por parte de cualquiera de sus accionistas, administradores, Personal, cesionarios, subcontratistas o asesores profesionales (en adelante, sus "**Representantes**"), que hayan tenido acceso a la Información Confidencial, reservándose i-DE el derecho a interponer las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de confidencialidad.

4.11. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Elche indemnizará a i-DE de las pérdidas, daños y perjuicios, reclamaciones, gastos y costas que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento por su parte o por cualquiera de sus Representantes de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula o de la revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

QUINTA. - NOTIFICACIONES

5.1. Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Convenio:

(i) i-DE:

Domicilio: Calderón de la Barca, 16, 03004 Alicante
A la atención de DAVID RUBIO CARRETERO
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

(ii) PIMESA:

Domicilio: Calle Diagonal del Palau nº 7, 03202 Elche

A la atención de Antonio Martínez Gómez
Gerente de PIMESA
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

5.2. Todas las notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Convenio se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de contenido o cualquier otro medio que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 6.1. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio y los que se recaben con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento por cada una de las Partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el mismo.
- 6.2. Cada una de las Partes asume la plena responsabilidad de sus respectivos tratamientos y se comprometen a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 6.3. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.
- 6.4. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).
- 6.5. El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, a solicitar la rectificación de los datos inexactos, a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, y a ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas a continuación:
- 6.6. En el supuesto de comunicaciones a i-DE, enviando un escrito a la Oficina Puntos Suministros, Apartado de Correos nº 61147, 28080 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte o mediante correo electrónico al delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@iberdrola.es.

- 6.7. En el supuesto de comunicaciones a PIMESA enviando un escrito a info@pimesa.es
- 6.8. En el caso de que no fueran atendidos los derechos del titular de los datos personales puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SÉPTIMA. - CLÁUSULA ÉTICA

PIMESA declara y garantiza que:

7.1. (i) conoce, acepta y se obliga a respetar los principios éticos y de responsabilidad social que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola, y (ii) se obliga a cumplir con la Política contra la corrupción y el fraude publicada en la página web corporativa de Iberdrola (www.i-de.es), que manifiesta haber leído y que se considera parte integrante de este contrato.

7.2. ni PIMESA, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos administradores, empleados, o funcionarios públicos o agentes (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones");

7.3. si a PIMESA o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, esta deberá informar inmediatamente a Iberdrola de este hecho e (ii) Iberdrola tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

7.4. ni PIMESA ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales y/o con regímenes débiles para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conforme a la normativa tributaria española y de la Unión Europea o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento por parte de D. Pablo Ruz Villanueva de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas, se considerará un incumplimiento material o grave a efectos de lo previsto en el presente contrato. En ese caso, (i) D. Pablo Ruz Villanueva deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne a Iberdrola y a cualquier otra sociedad de su Grupo que resulte afectada, de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento o falta de veracidad e (ii) Iberdrola tendrá derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

OCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 8.1. El presente Convenio tiene naturaleza civil y se regirá por la legislación común española.

- 8.2. Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Alicante (capital).
- 8.3. Cuando una Parte considere que existe una disputa (la "Disputa"), dicha Parte dará aviso formal por escrito a la otra Parte de la existencia de la Disputa.
- 8.4. En primera instancia todas las Disputas serán remitidas por las Partes a sus respectivos representantes para la resolución.
- 8.5. Si cualquier Disputa no puede ser resuelta por los representantes de las Partes dentro de treinta (30) días hábiles después de la fecha de notificación bajo la Cláusula 0, la Disputa será definitivamente resuelta de acuerdo con la Cláusula 0.

Y en prueba de su conformidad las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Por Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A.



Firmado digitalmente por CESAR| CALOMARDE|CARRILLO
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=CESAR| CALOMARDE|CARRILLO, serialNumber=25126127F, givenName=CESAR, sn=CALOMARDE CARRILLO, 2.5.4.97=VATES-A95075578, o=I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., 2.5.4.13=N:MIGUEL RUIZ-GALLARDON GARCIA DE LA RASILLA /5686/28-10-2024, c=ES
 Fecha: 2025.02.26 12:36:52 +01'00'

CÉSAR CALOMARDE CARRILLO

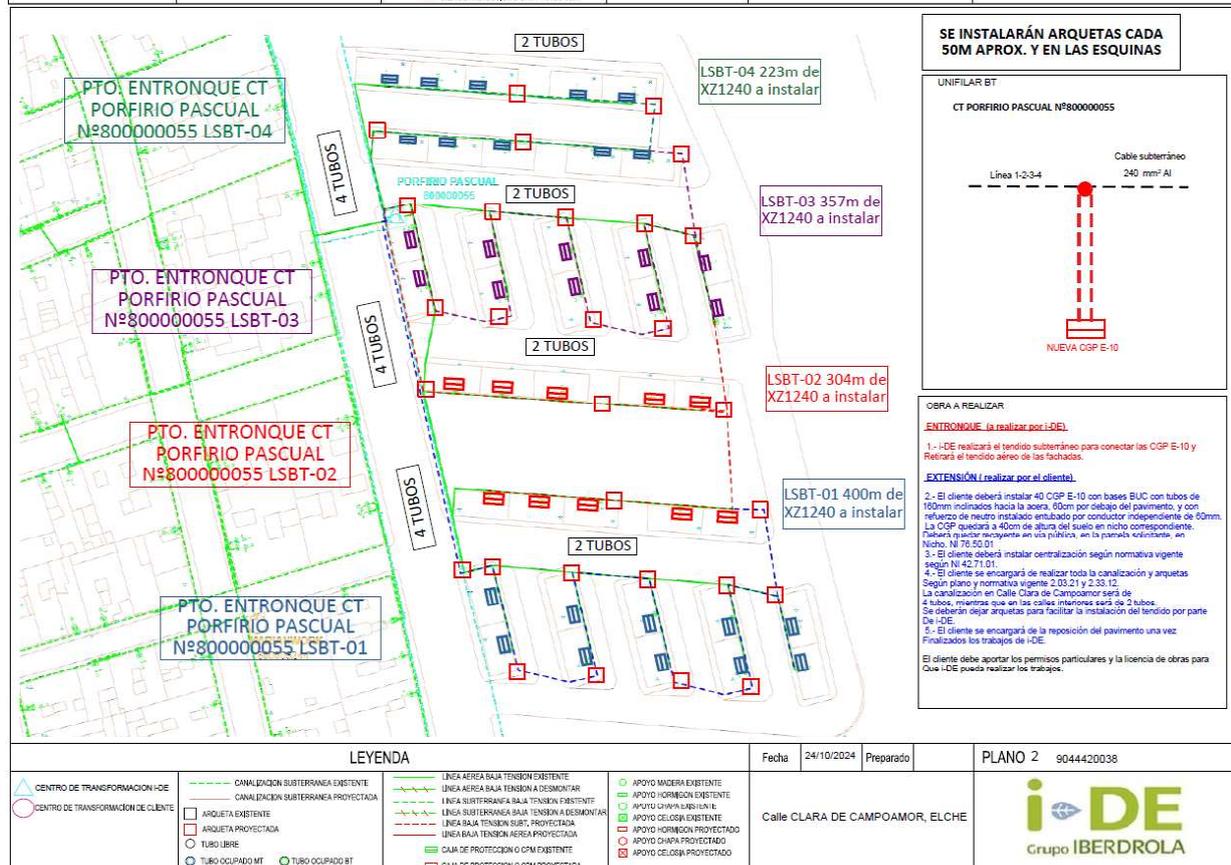
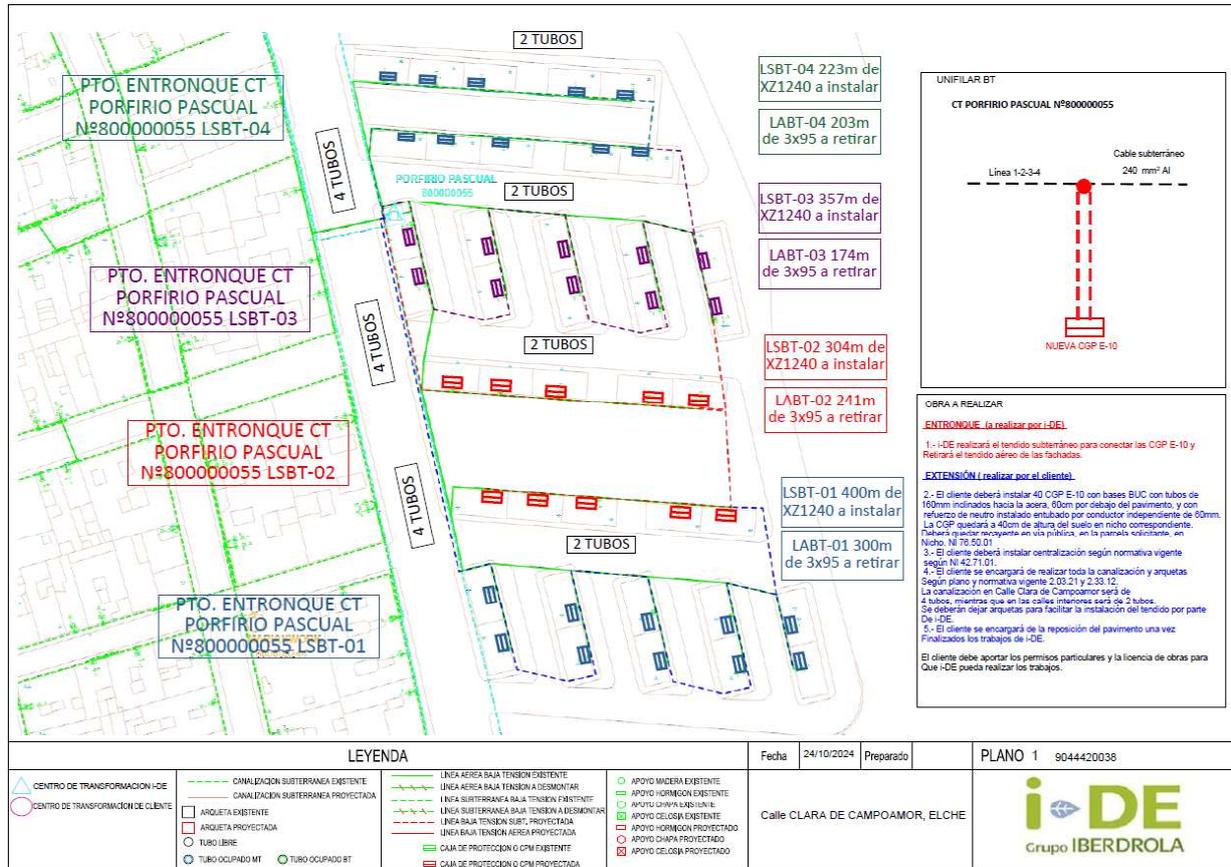
Firmado digitalmente por [Redacted] PABLO RUZ (R: [Redacted] PABLO RUZ (R: P0306500J) Fecha: 2025.02.27 14:34:10 +01'00'

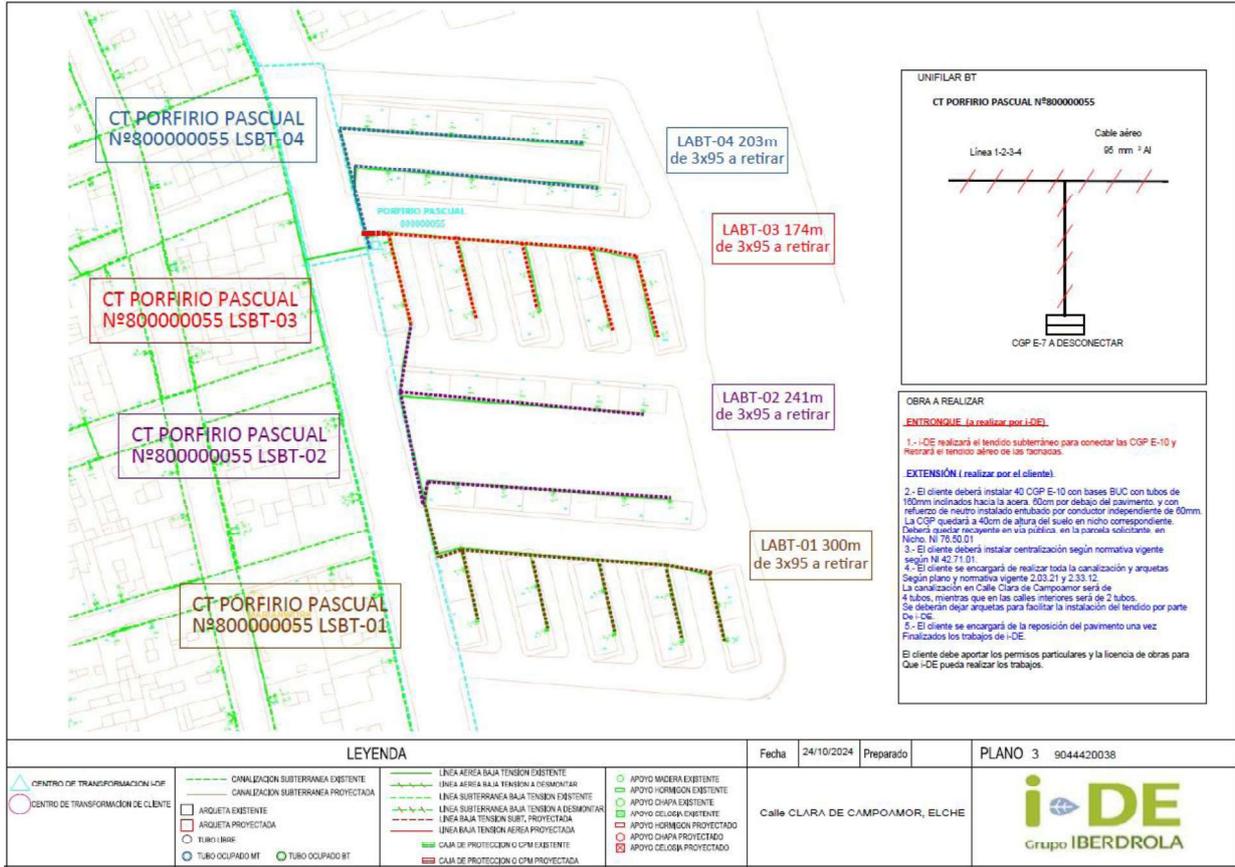
PABLO RUZ VILLANUEVA

Firmado digitalmente por [Redacted] ALBERTO SERRANO (R: A95075578) Fecha: 2025.02.26 12:49:09 +01'00'

ALBERTO SERRANO PERIS

Anexo nº 1





LEYENDA				Fecha	24/10/2024	Preparado	PLANO 3	9044420038
<ul style="list-style-type: none"> ▲ CENTRO DE TRANSFORMACION I+D+E ○ CENTRO DE TRANSFORMACION DE CLIENTE 	<ul style="list-style-type: none"> --- CANALIZACION SUBTERRANEA EXISTENTE --- CANALIZACION SUBTERRANEA PROYECTADA □ ARQUETA EXISTENTE □ ARQUETA PROYECTADA ○ TUBO LIBRE ○ TUBO OCUPADO MT ○ TUBO OCUPADO BT 	<ul style="list-style-type: none"> --- LINEA AEREA BAJA TENSION EXISTENTE --- LINEA AEREA BAJA TENSION A DESMONTAR --- LINEA SUBTERRANEA BAJA TENSION EXISTENTE --- LINEA SUBTERRANEA BAJA TENSION A DESMONTAR --- LINEA BAJA TENSION SUBT. PROYECTADA --- LINEA BAJA TENSION AEREA PROYECTADA --- CAJA DE PROTECCION O LPM EXISTENTE --- CAJA DE PROTECCION O LPM PROYECTADA 	<ul style="list-style-type: none"> ○ APOYO MADERA EXISTENTE ○ APOYO HORMIGON EXISTENTE ○ APOYO CHAPA EXISTENTE ○ APOYO CELOSA EXISTENTE ○ APOYO MADERA PROYECTADO ○ APOYO HORMIGON PROYECTADO ○ APOYO CHAPA PROYECTADO ○ APOYO CELOSA PROYECTADO 	Calle CLARA DE CAMPOAMOR, ELCHE				